



**HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos**

Calidad, Calidez y Tecnología

referido proceso de selección; ello en mérito al Informe N° 002-2009-HMLO-CE, emitido por el presidente del COMITÉ ESPECIAL quien remite los Actuados de la Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE para su revisión y pronunciamiento respecto la observación y solicitud de fecha 09 de Setiembre de 2009 del postor IBM S.A.C.;

Que, mediante Informe de vistos remitido a la Oficina de Dirección General, el Presidente del Comité Especial sugiere la nulidad y retroacción del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”**, aprobado con Resolución Directoral N° 075-2009-HMLO, hasta la etapa de integración de bases, por existir omisiones en el archivo de publicación en el SEACE respecto la integración de bases administrativas del proceso de selección en referencia, la misma que no incluye algunas de las absoluciones de las consultas y observaciones, prescindiendo de esta forma de las normas esenciales de la forma prescrita en la Ley de Contrataciones del Estado, al capítulo IV de la Convocatoria, Registro, Consultas y Observaciones a las Bases Administrativas, de acuerdo a lo que dispone el Art. 59° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección señala: “El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”** por un valor referencial de S/. 774 984.10 (SETESIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 NUEVOS SOLES), por haber incurrido en la causal de nulidad establecida en el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017, al prescindir de las normas esenciales de la forma prescrita en la Ley de Contrataciones del Estado, al capítulo IV de la Convocatoria, Registro, Consultas y Observaciones a las Bases Administrativas, de acuerdo a lo que dispone el Art. 59° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER hasta la etapa de integración de bases, el Proceso de Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”** por un valor referencial de S/. 774 984.10 (SETESIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 NUEVOS SOLES).





**HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos**

Calidad, Calidez y Tecnología

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al COMITÉ ESPECIAL designado mediante la Resolución Directoral N° 074-2009 el fiel cumplimiento de los dispuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS

[Handwritten signature]
Dra. KARINA M. PANTA TALLEDO
DIRECTORA GENERAL



HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

RESOLUCION DIRECTORAL N° 081 -2009-HMLO

Los Olivos, 21 de Setiembre del 2009

VISTOS: El Informe N° 003-2009-HMLO-CE-LP 001 de fecha 21 de Setiembre de 2009, emitido por el presidente del COMITÉ ESPECIAL del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 001-2009-HMLO-CE;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 001-2009-HMLO-CE el Presidente del Comité Especial remite las Bases Administrativas del Proceso de Licitación Publica N° 001-2009-HMLO-CE, para la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”** para su respectiva revisión y aprobación de acuerdo a lo que dispone el Art. 26° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y Art. 35° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Directoral N° 075-2009-HMLO, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”** por un valor referencial de S/. 774 984.10 (SETESIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 NUEVOS SOLES);

Que, con fecha 17 de Agosto de 2009 se realizó la convocatoria, la misma que fue publicada en el SEACE, publicándose así las bases y el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el Mercado.

Que, con fecha del 18 al 24 de Agosto de 2009 los postores formulan las distintas consultas al Comité Especial, las mismas que son absueltas mediante Acta de Absolución de Consultas de fecha 26 de Agosto de 2009.

Que, con fecha del 27 de Agosto al 02 de Septiembre del 2009 los postores presentados a la referida convocatoria formulan las distintas observaciones al Comité Especial, las mismas que son absueltas mediante Acta de Absolución de Observaciones de fecha 04 de Septiembre de 2009.

Que, con Resolución Directoral N° 080-2009-HMLO, se aprobó la corrección de las observaciones hacia las bases administrativas del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”** por un valor referencial de S/. 774 984.10 (SETESIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 NUEVOS SOLES, aprobado con Resolución Directoral N° 075-2009-HMLO, y se encarga al Comité Especial, designado mediante la Resolución Directoral N° 074-2009, el fiel cumplimiento de los dispuestos en la referida Resolución, la publicación de la misma, así como la implementación y continuación del





HOSPITAL MUNICIPAL Los Olivos

Calidad, Calidez y Tecnología

referido proceso de selección; ello en mérito al Informe N° 002-2009-HMLO-CE, emitido por el presidente del COMITÉ ESPECIAL quien remite los Actuados de la Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE para su revisión y pronunciamiento respecto la observación y solicitud de fecha 09 de Setiembre de 2009 del postor IBM S.A.C.;

Que, mediante Informe de vistos remitido a la Oficina de Dirección General, el Presidente del Comité Especial sugiere la nulidad y retroacción del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”**, aprobado con Resolución Directoral N° 075-2009-HMLO, hasta la etapa de integración de bases, por existir omisiones en el archivo de publicación en el SEACE respecto la integración de bases administrativas del proceso de selección en referencia, la misma que no incluye algunas de las absoluciones de las consultas y observaciones, prescindiendo de esta forma de las normas esenciales de la forma prescrita en la Ley de Contrataciones del Estado, al capítulo IV de la Convocatoria, Registro, Consultas y Observaciones a las Bases Administrativas, de acuerdo a lo que dispone el Art. 59° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Nulidad de los actos derivados de los procesos de selección señala: “El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato”;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo Trigésimo Quinto, inciso f), de la Ordenanza N° 249-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”** por un valor referencial de S/. 774 984.10 (SETESIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 NUEVOS SOLES), por haber incurrido en la causal de nulidad establecida en el Art. 56° del Decreto Legislativo N° 1017, al prescindir de las normas esenciales de la forma prescrita en la Ley de Contrataciones del Estado, al capítulo IV de la Convocatoria, Registro, Consultas y Observaciones a las Bases Administrativas, de acuerdo a lo que dispone el Art. 59° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: RETROTRAER hasta la etapa de integración de bases, el Proceso de Licitación Pública N° 001-2009-HMLO-CE, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SERVIDORES PARA EL PROYECTO FORTALECIMIENTO EN LOS NIVELES DEL DESARROLLO HUMANO”** por un valor referencial de S/. 774 984.10 (SETESIENTO SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 10/100 NUEVOS SOLES).





**HOSPITAL MUNICIPAL
Los Olivos**

Calidad, Calidez y Tecnología

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al COMITÉ ESPECIAL designado mediante la Resolución Directoral N° 074-2009 el fiel cumplimiento de los dispuestos en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**HOSPITAL MUNICIPAL
LOS OLIVOS**


Dra. KARINA M. SANTA TALLEDO
DIRECTORA GENERAL